



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO DEL EJÉRCITO  
Comandancia

\*\*\*\*

Asunción, 02 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 70 /2025

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 13/2025, PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS DEL ESTADO MAYOR Y TCG DEL CIMEE, CON ID. N° 468.886, REALIZADA POR EL CENTRO FINANCIERO N° 2 – COMANDO DEL EJÉRCITO POR MEDIO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.---**

**VISTO:** La Nota N° 456 de fecha 30 de junio de 2025, elevada por el Director del Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército, por la cual solicita la firma de la Resolución por la cual se declara desierta la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 13/2025, para el “Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios del Estado Mayor y TCG del CIMEE, con ID N° 468.886, realizada por el Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.-----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” Capítulo VIII - Evaluación de Ofertas y resultado de la Contratación en los procedimientos convencionales de Licitación, Artículo N° 56 - Declaración desierta indica: *El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: inciso b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas. Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Dispuesta la declaración desierta, la convocante deberá comunicar esta decisión a los oferentes y la difundirá a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en la forma dispuesta en la reglamentación. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación las notificaciones deberán ser anteriores a su realización.*-----

**Que,** el Decreto N° 2.264/24 por el cual se reglamenta la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, sección IV – de la Evaluación de ofertas, Artículo N° 82 - Contenido del informe de evaluación, inciso i) señala: *Recomendación de la adjudicación, cancelación o declaración desierta, según corresponda, con las justificaciones pertinentes.*-----

**Que,** la Resolución DNCP N° 230/2025, por el cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, capítulo VI - resultado del procedimiento de contratación, Artículo N 69 - Declaración desierta establece: *La convocante comunicará la declaración desierta del procedimiento de contratación, dentro del mismo plazo establecido para la comunicación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 55 de la Ley. Se deberá adjuntar el acta de apertura de ofertas, el acto administrativo conclusivo, el informe de evaluación cuando corresponda y, la notificación respectiva cuando corresponda. La notificación será realizada por medio físico o electrónico a cada uno de los oferentes.*-----

**Que,** el Dictamen N° 195 de fecha 30 de junio del corriente año, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.-----



**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/2022 y su Decreto Reglamentario:

**EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO**

**RESUELVE:**

- 1° Aprobar el resultado del Informe N° 15 de fecha 13 de junio de 2025, elevada por el Comité de Evaluación por la cual declara desierta la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 13/2025, para el “Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios del Estado Mayor y TCG del CIMEE, con ID N° 468.886, para el Ejercicio Fiscal.-----
- 2° **Declarar Desierta:** el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 13/2025, para el “Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios del Estado Mayor y TCG del CIMEE, con ID N° 468.886, conforme al Artículo N° 56 de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, inciso *b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.*-----
- 3° Autorizar al Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo que dispone la Ley N° 7.021/2022. -----
- 4° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



  
**GRAL EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA**  
Comandante del Ejército